

proceso general, sin circunscribirse a las situaciones relativas a la juventud e inmigración, como parece deducirse del título de la compilación. Los límites de espacio son aducidos para explicar estas carencias que quedan compensadas por la propuesta por las que comenzaba esta recensión, esto es, al menos desde las ciencias sociales deberíamos aumentar nuestra capacidad autocrítica sobre el modo en que «creamos realidad» por medio de nuestros estudios que, especialmente en el caso de los/as jóvenes, deberíamos reflexionar con más detalle pues son la semilla de la sociedad de este presente y el futuro.

VIRTUDES TÉLLEZ DELGADO

Universidad Autónoma de Madrid

DE GUCHTENEIRE, P.; PÉCOUD, A., and CHOLEWINSKY, R. (Eds.): *Migration and Human rights. The United Nations Convention on Migrant Workers' Rights*, Unesco Publishing, and Cambridge University Press, 2009, 452 pp.

La Convención Internacional sobre Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes y sus familias (ICRMW por sus siglas en inglés) es el tratado internacional más completo en el campo de las migraciones y los Derechos Humanos, destinado a proteger a este grupo de alta vulnerabilidad, cualquiera sea su situación administrativa (regular o irregular). Adoptada en 1990 por las Naciones Unidas, establece un estándar mundial en términos de

acceso de la población migrante a los derechos, ya sea en el mercado de trabajo o en los sistemas de educación, salud y justicia. En momentos en que el número de migrantes y las violaciones a sus derechos va en aumento, este convenio se erige como un instrumento vital.

Pero sufre una marcada indiferencia; sólo cuarenta y un estados lo han ratificado (y ninguno de ellos de migración importante). A pesar de entrar en vigor en 2003, los países se han mostrado reticentes a ratificarlo, situación que contrasta con otros instrumentos de Derechos Humanos, poniendo de relieve que las migraciones siguen siendo una dimensión descuidada de la globalización. La obra ofrece información acabada sobre la Convención y los motivos de la reticencia de los Estados a su ratificación. Reúne a investigadores, funcionarios internacionales y ONG y se basa en una perspectiva interdisciplinaria (derecho, sociología y ciencias políticas).

El libro se divide en quince Capítulos y dos Anexos. El Capítulo 1, contiene la «Introducción» que repasa los argumentos desarrollados en las distintas contribuciones contenidas en él. Los Capítulos 2 al 6 forman la «Parte I», dedicada a documentar su historia y las características de los actores directamente implicados en su elaboración y aplicación. Los Capítulos 7 al 15 componen la «Parte II», centrada en los principales países de destino de las migraciones, explorando la situación de cada uno de ellos en términos de reconocimiento de de-

rechos, obstáculos y perspectivas de ratificación.

Para los autores, las perspectivas de ratificación no se ven alentadoras, dado un clima internacional que está lejos de ser positivo y a una preocupante relativización de los Derechos Humanos. Plantean aquí una paradoja, la Convención está destinada a proteger a los migrantes, pero no tiene validez para la gran mayoría de ellos. Explican que si la reticencia actual persiste, es posible contemplar tres opciones: considerar la ICRMW un «caso perdido» y abandonar la campaña por su ratificación; buscar alternativas como las declaraciones no vinculantes, o continuar los esfuerzos para promoverla, opción que parece la más deseable, ya que hay consenso en que la existencia misma de la Convención es un logro en sí mismo.

En la «Parte I», concluyen que la historia de la Convención ha demostrado que nació para responder a la estratificación de los derechos de los migrantes, a fin de garantizar una protección universal para todos, incluidos los irregulares. Analizan las distintas razones que han llevado a los estados a relegar el tema de la Agenda Internacional. Señalan que frente a la imposibilidad de llegar a resultados importantes, los gobiernos han reducido sus objetivos y han llevado las discusiones a un nivel inferior, en los llamados procesos regionales (Capítulo 2). Para ellos, la creación del Grupo Mundial sobre Migraciones podría ayudar en esa dirección, pero la Sociedad Civil tiene que permanecer

vigilante y activa. En este sentido, constatan que la movilización de la Sociedad Civil en favor de la ICRMW ha sido lenta pero constante y sustancial. Las ONG han desarrollado un conocimiento profundo de sus disposiciones y se han convertido en fuertes defensoras de su uso. (Capítulo 3).

Analizan también la actuación del «Comité sobre trabajadores migrantes», concluyendo que el balance de los primeros años es positivo. El Comité ha mostrado un gran interés en la protección de los Derechos de los trabajadores migrantes. Además, ha logrado demostrar que es capaz de dar una orientación concreta a los estados sobre cómo garantizar estos Derechos en sus situaciones nacionales específicas y de poner énfasis en las obligaciones de los países de origen, ya sea luchando contra el contrabando y el tráfico de migrantes, o prestando una adecuada asistencia consular, contrarrestando el argumento de que la Convención sólo impone obligaciones a los países de empleo (Capítulo 4).

Concluyen además, que aquellos gobiernos que no han ratificado la ICRMW no pueden ofrecer a los migrantes la protección necesaria, dada la gravedad de las violaciones a las que se ven expuestos. Los estados son reacios a promover la plena protección de los Derechos Humanos de los trabajadores migrantes y de sus familias, más aún si son indocumentados. Un argumento paradójico presentado por algunos estados para no ratificar la ICRMW, es que «los Derechos de

los migrantes están suficientemente cubiertos por otros tratados, y que, por lo mismo, la ratificación de la Convención no traería ningún valor añadido» (Capítulo 5).

Ante un contexto de creciente desigualdad en la distribución de la riqueza y de exclusión de poblaciones enteras de los beneficios y el bienestar social prometido por la globalización, señalan la imperiosa necesidad de avanzar en enfoques basados en derechos. La ICRMW es un instrumento simbólico, singular, y su adopción es fundamental para avanzar en la primacía del Estado de Derecho y la extensión de la participación democrática en el contexto de expansión de la migración internacional (Capítulo 6).

La «II Parte» de esta obra, se inicia con el Capítulo 7, que analiza «Los obstáculos y oportunidades para la ratificación de la ICRMW en Asia», concluyendo que se trata de una región diversa en términos económicos y políticos, por lo que implementar y ratificar un instrumento multilateral, como la ICRMW es, por tanto, un tema politizado y controvertido.

Respecto a Canadá observan cinco problemas principales: desconocimiento de la ICRMW por la mayoría de los funcionarios electos del Parlamento; que entienden la política migratoria derecho soberano de un país; que el espíritu de la Convención es contrario a la cultura canadiense que se centra en la residencia permanente; no lo ven necesario puesto que los Derechos fundamentales de todos se encuentran garantizados y de ratificar la Con-

vención, Canadá se vería obligada a reevaluar sus programas. A la luz de estos obstáculos, ven improbable que sea ratificada (Capítulo 8).

Sobre el papel de México concluyen que está en condiciones de demostrar a la Comunidad Internacional que un Estado que recibe y envía migrantes puede ratificar y cumplir con el Convenio. Explican que el país necesita reformar su legislación migratoria y asegurar su correcta aplicación por parte de las autoridades. El reto está en aplicar las propuestas pendientes, lo que necesariamente llevará a México hacia el cumplimiento de la Convención (Capítulo 9).

En Sudáfrica, a pesar de un prolongado proceso de elaboración de las políticas de migración, las cuestiones de política migratoria no han recibido mucha atención en la política *post-apartheid*. Explican que en muchos aspectos, la política actual ya incorpora algunas de las instituciones de la Convención, por lo que el Gobierno debe ser consciente de que su ratificación no le exigirá la adopción de nuevas leyes, pero sí una re-interpretación de las actuales (Capítulo 10).

En el caso del Reino Unido, concluyen que existen pocas perspectivas de que se vaya a ratificar. Su política actual evita compromisos multilaterales en materia de migración. Sin embargo, existe un alto grado de apoyo a la Convención entre los actores políticos, incluidos los sindicatos, ONG, partidos políticos y Parlamento. En el caso de Francia, los obstáculos a la ratificación radican en su fuerte vin-

culación a Europa. En Alemania señalan que el debate sobre los temas abordados por la Convención está por venir. El sistema ofrece una adecuada protección a los trabajadores, incluidos los residentes no ciudadanos, razón por la cual la entrada en él está tan regulada. Este factor junto a la desconfianza en la inmigración irregular hacen ver que la ratificación también es poco probable allí. Para el caso italiano, concluyen que muchas de las disposiciones de la ICRMW son análogas a su legislación, aunque las han comenzado a restringir. Creen que la ratificación de la Convención sería un ataque contra el absurdo actual, que, por una parte, lucha contra la migración irregular pero por el otro, la necesita (Capítulos 11 al 14).

Finalmente, el Capítulo 15 aborda la relación entre la ICRMW y la Unión Europea, concluyendo que este organismo puede desempeñar un papel fundamental en el fomento de la ratificación entre sus Estados Miembros. Los órganos que se han manifestado a favor de la ratificación (el Parlamento y el Consejo Económico y Social), sólo pueden desempeñar un papel limitado en la adopción de medidas en el ámbito de la inmigración legal, mientras que aquellos con verdadero poder legislativo (la Comisión y el Consejo) siguen menos convencidos de los beneficios que la ICRMW podría aportar a la política común de migración y desarrollo.

Finaliza la obra con dos anexos. El primero, con el texto íntegro de la Convención y el segundo con las ratificaciones a los Convenios 97 y

143 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la ICRMW a junio de 2009.

La obra tiene el mérito de analizar el estado actual de la Convención y sus perspectivas futuras en los principales países de destino y de resaltar su importancia innegable como eficaz instrumento de protección de la población migrante.

MAURICIO ARAVENA AGUILERA
Universidad Pontificia Comillas

FACAL SANTIAGO, S., «Diario de campo de una emigración inconclusa», *Narrando las vivencias de los uruguayos en España 1999-2008*, El Aleph.com, Buenos Aires, 2009, 343 pp.

En este libro se analiza por primera vez, desde una óptica transnacional, las vivencias de los uruguayos en España a través de las palabras de sus propios protagonistas entre los que se incluye la misma autora. Al mismo tiempo que describe a esta emigración va aportando datos estadísticos de ambos países respecto a dicha emigración. Ambas líneas de exposición permiten hacerse una idea bastante cabal de lo que supone la emigración uruguaya tanto al propio país emisor como al receptor. Para explicar las causas de ésta presenta la situación del Uruguay previa al reciente importante flujo migratorio hacia España, los efectos positivos y negativos, las secuelas psicológicas y la reflexión acerca de los nuevos procesos identitarios. Facal insiste a menudo en